

VII. Prever mediante acuerdo escrito sobre la interpretación, aplicación y casos no regulados o no establecidos en la normatividad que regula a la Institución;

VIII. Aprobar las propuestas de modificación, emisión o publicación de los Manuales de Organización, lineamientos, acuerdos, procedimientos, así como de cualquier otra disposición que regule el funcionamiento de la Institución, de conformidad con la normatividad aplicable, presentándola al Consejo Directivo para su conocimiento;

IX. Acordar conforme a derecho las solicitudes de las prestaciones y servicios que otorga la Institución, conforme a las facultades que le son otorgadas en la Ley, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable;

X. Dirigir, las acciones pertinentes para la correcta aplicación del Reglamento Interior, previo conocimiento de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Contraloría del Ejecutivo ambas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y

XI. Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables y las que le confiera directamente el Consejo Directivo.

2. DIRECCIÓN DE FINANZAS

OBJETIVO

Administrar, comprobar y justificar el manejo de los diferentes fondos con que cuenta la Institución, así como el pago de las prestaciones y servicios que proporciona Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

FUNCIONES

I. Asesorar de manera personal y directa al Director General en materia económica y financiera;

II. Presentar al Director General para su conocimiento y autorización los anteproyectos de la cuenta pública;

III. Realizar el anteproyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos;

IV. Destinar eficientemente los recursos económicos de la Institución;

V. Realizar, para conocimiento del Director General, el documento que contiene el anteproyecto del estado financiero de la Institución;

VI. Invertir responsablemente los fondos de las diferentes cuentas bancarias de la Institución;

VII. Determinar las funciones necesarias para la captación de ingresos por las retenciones y las aportaciones al Fondo de la Institución;

- VIII. Determinar las acciones precisas para el otorgamiento de créditos en sus distintas modalidades;
- IX. Ejecutar las acciones para la captación de ingresos por la recuperación de los créditos otorgados;
- X. Coordinar de manera mensual la supervisión respecto del estado que guardan los créditos otorgados;
- XI. Efectuar la expedición de la documentación comprobatoria respecto de los pagos efectuados por los créditos otorgados;
- XII. Dar a conocer al Director General, las propuestas de estrategias para mantener una cartera sana de los créditos otorgados por la Institución;
- XIII. Contribuir, previo conocimiento del Director General, con la Dirección Jurídica para realizar la solventación de las observaciones realizadas por los entes fiscalizables;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección Jurídica para la recuperación los créditos vencidos;
- XV. Realizar el pago de los impuestos directos e indirectos a que está sujeta la Institución;
- XVI. Realizar propuestas a los proyectos de modificaciones al marco normativo de la Institución, cuando tengan repercusión en materia financiera;
- XVII. Presentar al Director General, las propuestas de suscripción de contratos para la inversión financiera de la Institución;
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;
- XIX. Realizar la supervisión de los requerimientos de cobro, que realice el Departamento de Cobranzas a las dependencias de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal obligadas al pago por las aportaciones que les corresponde y el descuento obligatorio a los servidores públicos para el Fondo de Pensiones Civiles, así como de los descuentos por los créditos otorgados;
- XX. Realizar la designación del personal a su cargo para verificar de la existencia física del inmueble ofrecido como garantía, en los créditos hipotecarios que otorgue la Institución;
- XXI. Supervisar la correcta realización de la contabilidad presupuestal y financiera de la Institución, y
- XXII. Las demás que señale el Director General y las disposiciones legales aplicables.